

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00161-00
DEMANDANTE: ICONVISA LTDA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

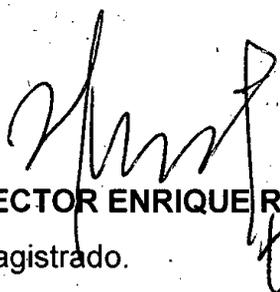
Revisadas las diligencias, se observa memorial a folio 734 del expediente, por medio del cual el apoderado de la empresa demandante, solicita que se ordene el EMPLAZAMIENTO de HÍFO S.A. - CIVILCON LTDA.- CONSTRUCTORA INACAR S.A.S.- AGREGADOS VIAS E INGENIERIA – CONSTRUCIVIL INGENIERIA LTDA.- INCONVISTOP LTDA. y ABA INGENIEROS CIVILES S.A., sin embargo, se advierte que dicho pedimento no cumple con los presupuestos descritos en el artículo 293 del CGP., toda vez que no cuenta con la manifestación expresa de que se ignora el lugar donde pueden ser citadas las sociedades demandadas, por lo tanto, se niega.

Por otra parte, se hace necesario aclarar a la parte demandante, que la notificación a los demandados debe efectuarse en los términos indicados en el auto admisorio, es decir, a los representantes legales de los consorcios y no a los representantes legales de las sociedades que lo integran; por lo tanto, se hace necesario requerir a ICONVISA LTDA., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministre la dirección de notificaciones judiciales de los representantes legales de los siguientes consorcios: CONSORCIO CONSTUVIAS DEL META, UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA VIAL 2009, CONSORCIO CMC-2009, CONSORCIO VIAS DEL ORIENTE, CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL- MUNICIPIOS SAN MARTIN Y FUENTE DE ORO, CONSORCIO META VIAL 2010, CONSORCIO LLANO

VIAL, UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL PIEDEMONTE LLANERO, CONSORCIO VIAS DEL LLANO, CONSORCIO MAQUIMELUA, UNIÓN TEMPORAL VIAS CUMARAL, CONSORCIO CUMARAL, UNIÓN TEMPORAL OBRAS DEL META, CONSORCIO VIA MAPIRIPAN, para efectos de proceder a su notificación personal, o, en su defecto, allegue el acta de constitución de cada uno de ellos, para que, una vez aportada a las diligencias, por conducto de la Secretaría del Tribunal se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del auto del 07 de septiembre de 2016.

Por último, se reconoce personería al Dr. JESÚS RAMIREZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.147.409 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 24358 del C. S. de la J., como apoderado de ICONVISA LTDA., en los términos y fines del poder allegado (fl. 731).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.